

3. *Cuantía y criterios de adjudicación*

La cuantía individual de la ayuda será de 45 euros por cada alumno de Educación Infantil o Primaria y de 55 euros por cada alumno de Educación Secundaria Obligatoria.

4. *Plazos de solicitud*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La solicitud se presentará mediante la entrega del modelo oficial que se facilitará en el propio Ayuntamiento o accediendo a su página web.

5. *Resolución de ayudas concedidas y denegadas*

La misma se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web oficial del mismo.

Se abrirá un plazo de subsanación de diez días hábiles a partir de la publicación de las listas.

6. *Documentación*

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación requerida para su tramitación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad del padre, de la madre, tutor o tutora.
- Certificado del centro educativo que justifique que son alumnos/as de dicho centro durante el curso académico 2009/2010.
- Declaración jurada de no ser perceptor de ninguna otra ayuda o beca, ya sea procedente de otro organismo público o entidad de carácter privado o mercantil. Comprometiéndose a su devolución, en el caso de concederse ayuda procedente de otra Administración Pública.
- Datos bancarios, a fin de realizar el pago de la misma por medio de transferencia bancaria.

A la solicitud se adjuntará toda la documentación con copia y original para su correspondiente comprobación. Se podrá requerir a los beneficiarios cualquier otra documentación que se considere necesaria para justificar los datos consignados en la solicitud, ya que no serán valorados los apartados que no hayan sido acreditados.

7. *Incompatibilidades*

Con carácter general, las ayudas citadas son incompatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

8. *Incumplimiento y reintegro de cantidades percibidas*

Procederá la revocación de las ayudas concedidas cuando en los beneficiarios concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de control establecidas.

9. *Pago de la ayuda*

El pago de la ayuda se efectuará, mediante transferencia bancaria, a la cuenta corriente que haya indicado el beneficiario.

10. *Justificación*

Para la justificación de la subvención se deberán aportar las facturas justificativas de los gastos realizados, con un plazo no superior a un mes desde su emisión, para su aceptación por parte del Ayuntamiento.

El contenido de esta factura será:

- Nombre o razón social, número de identificación fiscal y domicilio tanto del expedidor como del destinatario.

- Lugar y fecha de la emisión.
- Número de factura.
- Concepto del gasto realizado.
- Se deberá expedir y entregar la factura por los pagos anteriores a la realización del gasto.

El órgano instructor emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

11. *Aceptación de las condiciones de la convocatoria y prerrogativa para la interpretación de las mismas*

La participación en esta convocatoria supone para los interesados la plena aceptación de las condiciones establecidas en la misma, correspondiendo la función de interpretación de las mismas a la Comisión de Valoración de las Subvenciones, como órgano competente para la resolución del procedimiento.

En Velilla de San Antonio, a 4 de septiembre de 2009.—Ante mí, el secretario general(firmado).—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Agudo Masa.

Lo que se publica a fin de dar cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Velilla de San Antonio, a 4 de septiembre de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Agudo Masa.

(03/28.840/09)

CONSORCIO DE LA ZONA NOROESTE DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público para general conocimiento que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de generación de créditos número 1/2008 del presupuesto general del Consorcio correspondiente al ejercicio 2008, ha sido aprobado definitivamente el mismo, tras haber transcurrido el plazo de exposición al público de su aprobación inicial, sin haberse presentado reclamaciones contra el mismo, cuyo resumen es el siguiente:

ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS

Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

Partida	Número	Descripción	Euros
Económica	46.205	Subvenciones de la Unión Europea	344.256,64
Total ingresos			344.256,64

Las partidas del presupuesto de gastos para las que se genera crédito son las siguientes:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida	Número	Descripción	Euros
Funcional económica	46.203	Transferencias a entidades consorciadas Coronas	302.411,88
Funcional económica	47.004	Transferencias a entidades privadas Coronas	41.844,76
Total gastos			344.256,64

En Colmenar Viejo, a 31 de agosto de 2009.—El presidente, Alberto Álvarez Hernán.

(03/29.525/09)